

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA
“INNOVACIÓN ESTRUCTURAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE AMPLIACIÓN
DEL SECTOR SUS-RT-PP.I1 A INCLUIR EN LA REORDENACIÓN DE LA UE-4 DEL PGOU DEL
MUNICIPIO DE LA CARLOTA - CÓRDOBA”****EXPEDIENTE EAE-18-017****1. OBJETO**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía establece en su artículo 36.1. que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

Con fecha 03/10/2018 tuvo entrada en el registro de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del documento *“Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba”*, presentada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio. Junto a la solicitud se aportó Documento borrador de la Innovación y Documento Inicial Estratégico.

Según la documentación aportada, el objeto de la innovación del vigente planeamiento general es la ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 del PGOU de La Carlota y por tanto la reclasificación de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, en base a la necesidad de crecimiento de las instalaciones industriales de la empresa promotora de la modificación, así como la ordenación detallada del ámbito de la innovación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de innovación del planeamiento general vigente de La Carlota se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria:

“Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	1/17

que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

En el Anexo I de este documento se resumen las características básicas de la innovación del planeamiento proyectada.

Mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 17/10/2018, se admitió a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, ha de elaborarse el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez se apruebe provisionalmente el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan a esta Delegación Territorial el Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Dicho expediente se remitirá a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de 15 meses desde la notificación del Documento de Alcance, y deberá contener (de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley 7/2007):

- Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente.
- Documento de planeamiento aprobado provisionalmente.
- Certificado del resultado de la información pública conforme a lo establecido en el apartado 40.5.g) haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento. Se realizará publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante al menos 45 días.
- Documentación resumen que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital debidamente diligenciada por el Ayuntamiento de La Carlota.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	2/17

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial ha sometido la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

En la tabla siguiente se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte	23/11/2018
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	10/01/2019
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	28/12/2018
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Servicio de Arquitectura y Urbanismo	-
Ecologistas en Acción	-

En el Anexo II de este documento se resumen las respuestas recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, y se adjunta copia de las mismas.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

3. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con lo indicado en el Anexo II B) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726wX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726wX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	3/17

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

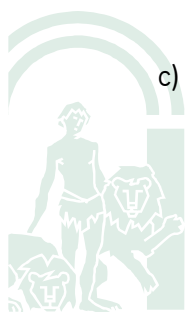
- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.
- d) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	4/17

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Analizada la documentación que consta en el expediente, a los solos efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

En relación con la contaminación acústica

- Con relación a la prevención de la contaminación acústica en el ámbito del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 25. *Planes y programas* del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas”.
- El artículo 43 del citado Decreto 6/2012, de 17 de enero, “Exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico”, recoge que los instrumentos de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación compresiva del estudio de impacto ambiental un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del mismo será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

Según la instrucción técnica 3, el estudio acústico comprenderá como mínimo:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	5/17

- Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración de la innovación y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.
 - Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.
 - Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.
- De acuerdo con el artículo 6. *Áreas de sensibilidad acústica* del Decreto 6/2012, las áreas de sensibilidad acústica serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.
 - Con relación a la innovación propuesta por el Ayuntamiento de La Carlota, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo, conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Si el municipio no tiene aprobada la zonificación acústica, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.5. del Decreto.
 - Con relación al párrafo anterior, en relación al cambio de clasificación de los suelos afectados que conlleva la modificación del planeamiento municipal de La Carlota, clasificando nuevo Suelo Urbanizable Ordenado de Uso Industrial, se deberá garantizar la compatibilidad del nuevo uso proyectado con los usos preexistentes en el ámbito de afección.

Contaminación lumínica

- Con la finalidad de prevenir los efectos adversos de la contaminación lumínica, en el ámbito del planeamiento urbanístico, se deberán tener en cuenta para las instalaciones con alumbrado exterior, las indicaciones establecidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	6/17

Cambio climático

- De acuerdo con el Anexo II de la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el Estudio Ambiental Estratégico que se apruebe por el Ayuntamiento de la Carlota se deben incluir las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la innovación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- En este sentido, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir medidas específicas que se puedan aplicar en el ámbito de la innovación propuesta, con un carácter eminentemente práctico, justificando adecuadamente cómo se incluyen en el planeamiento y en qué momento de la planificación urbanística se ejecutarán.
- Para la elección adecuada de las medidas específicas de mitigación y adaptación al cambio climático que se puedan aplicar a la innovación pretendida, se recomienda utilizar la Guía Metodológica “*Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano*”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Esta guía ha sido elaborada con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.

Residuos y suelos contaminados

El planeamiento urbanístico debe tener en cuenta lo recogido en la normativa de aplicación relativa a los residuos y suelos contaminados, *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 durante el horizonte del Plan, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Puntos limpios

- De acuerdo con el artículo 103.3. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos.
- De acuerdo con el citado artículo, la reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	7/17

Ordenación del Territorio

Por la oficina de Ordenación del Territorio se informa lo siguiente en relación con la innovación propuesta:

- En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía* LOTCAA, y de la Disposición Adicional Octava de la *Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía* LOUA, los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, relativa al Modelo de Ciudad.
- Por otro lado, la Norma 165 del ya citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial a emitir en los procedimientos de formulación de innovaciones del planeamiento urbanístico general.
- De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes:
 - a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan.
 - b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
 - c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
 - d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
 - e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
 - f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.
- El instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto de las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.
- En este sentido le son de aplicación, en primer lugar, las referencias básicas contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA, aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
- Igualmente, hay que señalar que el municipio de La Carlota está incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Córdoba POTAUCOR, formulado por Decreto



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726wX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726wX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	8/17

242/2011, de 12 de julio, si bien al encontrarse el mismo todavía en fase de redacción, no contiene aún determinaciones de naturaleza vinculante a los planes urbanísticos.

- Por todo lo anterior, será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOTCAA.
- De acuerdo con lo regulado en el art. 37 de la LOUA, la presente innovación no supone una alteración sustancial de la ordenación estructural, y se circunscribe a una parte concreta del territorio ordenado por el Plan General de Ordenación Urbanística municipal, por lo que el Ayuntamiento no la define como una Revisión Parcial del mismo.
- Del contenido y análisis de la documentación relativa a la presente Innovación del PGOU municipal, y que guardan relación con las materias reguladas en Ordenación del Territorio, hay que indicar que la misma no presenta incidencia territorial desfavorable, dado que se trata básicamente de ampliar la superficie del suelo urbanizable destinado a usos industriales.
- La presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el artículo 13.2.a) del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*
- Igualmente, la presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Innovación del PGOU a la legislación urbanística aplicable, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la LOUA.

Medio Hídrico

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de medio hídrico, la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación informa lo siguiente:

Con carácter general

- En las cuencas intercomunitarias, en virtud del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, y del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*, le corresponde a los Organismos de Cuenca la competencia exclusiva en materia de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, en materia de disponibilidad de Recursos Hídricos y de Autorización de Vertidos a cauce.
- En ese sentido, en la provincia de Córdoba dichas competencias corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según su respectivos ámbitos territoriales de actuación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	9/17

- En materia de zonas inundables el artículo 11.3. del Real Decreto Legislativo antes mencionado faculta a las CCAA para “establecer limitaciones en el uso de las zonas inundables”, con el fin de “garantizar la seguridad de las personas y los bienes”, y con carácter complementario a las dictadas por el Estado, el cual ostenta competencias exclusivas en materia de seguridad pública.
- En Andalucía en materia de zonas inundables son de aplicación los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la cuenca hidrográfica que corresponda; además del *Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces* – PCAI - (BOJA n.º 91 de 3 agosto 2002), sobre el cumplimiento del mismo debe pronunciarse la Administración Hidráulica de Andalucía.
- Adicionalmente, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pone a disposición de todos los Ayuntamientos, entidades locales y promotores de planeamientos urbanísticos el documento denominado “*Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales*”, y que pretende servir de guía para una adecuada ordenación urbanística y territorial desde el punto de vista de aguas, en cumplimiento del Plan de Prevención. Su descarga puede realizarse en el siguiente enlace web:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestion/gestion_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf
- Dicho documento se ha redactado teniendo en cuenta la “*Instrucción del 20 de febrero del 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales*”.
- En relación a ello, por la especial trascendencia respecto de la seguridad de las personas y los bienes, se recomienda que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo indicado en el apartado “*3.2. Zonas inundables y prevención de riesgos por inundación*” que se incluye en el citado documento de Recomendaciones.
- Asimismo, por su especial trascendencia medioambiental en relación con la calidad de las aguas, se recomienda igualmente que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo recogido en el apartado “*3.5 Saneamiento y depuración*” de las mismas.

Con carácter específico

Afección a Zonas Inundables

La ampliación de la Unidad de Ejecución pretendida con la innovación se sitúa junto a la cabecera de cauce innominado. No se prevé ninguna afección por inundabilidad.

Abastecimiento y Saneamiento

En lo referente al abastecimiento y saneamiento el planeamiento indica: “*A nivel de infraestructuras, y debido a su posición en continuidad inmediata con el suelo urbano consolidado o cuasi consolidado, no genera incrementos sustanciales en las redes de abastecimiento, saneamiento y*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	10/17

telefonía, pudiéndose conectar simplemente con la realización de redes secundarias para satisfacer la dotación a las nuevas parcelas.”

Tanto para abastecimiento como saneamiento el documento aportado indica que será en el “Documento de Aprobación Inicial donde se valorará y detallará con mayor detalle la actual infraestructura y los requisitos de la nueva red en el interior.”

No obstante menciona que la red de saneamiento a la que se conectarán es unitaria y previsiblemente necesitará de un mayor diámetro. La red de saneamiento que se instale debería ser separativa, de manera que las aguas pluviales se separen de las residuales y se conduzcan a cauce público. Las aguas residuales deben ser depuradas.

La presente valoración no prejuzga lo que, tras la Aprobación Inicial del documento de planeamiento urbanístico, se establezca en el informe de Aguas, regulado por el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 2, del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA nº 233 de 28/11/2012); y por el artículo 3 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

Dominio Público Pecuario

De acuerdo con el informe del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, el Ayuntamiento de La Carlota planifica una innovación del Plan General de Ordenación Urbana de su territorio, proponiendo la ampliación de un sector industrial para acoger el aumento de actividad de una empresa del sector metalúrgico. Revisada la documentación de la planificación urbanística se observa que la innovación del PGOU no afectará al dominio público pecuario.

Con relación a la protección del Medio Natural

El Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, en relación con la innovación del planeamiento de La Carlota proyectada, informa lo siguiente:

- El objeto del Plan es el cambio de clasificación de terreno calificado en el PGOU de La Carlota como no urbanizable de carácter natural o rural a suelo urbanizable, y motivado por la necesidad de suelo industrial del promotor del Plan Trefilados Urbano S.L.
- El terreno afectado por el Plan (coordenadas UTM EPSG-ETRS89/30N 330292- 4170027) incluye las parcelas rusticas de La Carlota 23-41 (ref. 14017A023000410000IP), 23-42 (14017A023000420000IL), 23-43 (14017A023000430000IT) y 23-44 (14017A023000440000IF) (Servicio del catastro). El terreno esta ocupado por olivar (parcelas 23-41, 23-42, parte de la 23-43 y 23- 44) y suelo desnudo (parte de la parcela 23-43).

Consideraciones

Teniendo en cuenta el objeto de la planificación, los usos del terreno, y la legislación aplicable dentro del ámbito de protección del medio natural,



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	11/17

1. El terreno agrícola del Plan no tiene la consideración de monte o terreno forestal (art. 1.a de la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía*, art. 5.2.a de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, y por tanto, está fuera del ámbito de aplicación de la legislación forestal (art. 4 de la *Ley Forestal* y art. 2 de la *Ley de Montes*).
2. Asimismo, el espacio de la actuación no incluye espacio natural protegido ni Hábitat de Interés Comunitario (Anexo I de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*) y no es área de distribución conocida de especies silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

Conclusiones

De acuerdo con los párrafos anteriores, el terreno donde se proyecta la innovación no tiene la consideración de monte o terreno forestal, ni es espacio natural protegido ni Hábitat de Interés Comunitario, no obstante y a los efectos de la previsión del impacto medioambiental de la futura actuación material y en su caso, del procedimiento de autorización ambiental, el promotor del Plan y/o el titular de la futura actuación deberán tener en cuenta que el terreno es hábitat natural (art. 2.e de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre*, y art. 3.20 de la *Ley 42/2007*) susceptible de albergar o ser transitado por especies que son objeto del régimen de protección general y/o especial de la *Ley 42/2007* y *Ley 8/2003*.

Adecuación paisajista

- La zona donde se ubica la innovación propuesta por el Ayuntamiento de La Carlota está situada en el sureste del núcleo urbano, en una zona de borde urbano y transición con el entorno rural, en la que ya existen varias edificaciones destinadas a usos industriales y edificaciones residenciales, que lindan con parcelas agrícolas destinadas al cultivo de olivar.
- El planeamiento urbanístico municipal debe velar por las transformaciones paisajistas en estas zonas de transición, con el fin de evitar la pérdida de la calidad del paisaje del borde urbano donde se clasifican los nuevos suelos industriales.
- En este sentido, el Estudio Ambiental Estratégico que se apruebe por el Ayuntamiento de La Carlota deberá contener medidas de restauración paisajística de la zona de actuación, con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación de las actividades industriales existentes. Entre otras medidas de minimización del impacto, es necesaria la elaboración de pantallas vegetales que minimicen la contaminación visual originada por las instalaciones y un correcto diseño de las zonas verdes que se pretendan incluir en el sector. Asimismo, se indicará en qué momento del planeamiento de ordenación o de ejecución se incorporarán estas medidas.
- Se aconseja, entre otras referencias en este campo, el documento "*Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje*" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.
- Asimismo, se recomienda el uso de la "*Guía para el tratamiento del paisaje en la planificación urbanística. Manual de Buenas Prácticas*" editada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Diciembre de 2018. Esta guía está dirigida a



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	12/17

quienes tienen la capacidad técnica para la elaboración del planeamiento general, y para su seguimiento y aplicación. Esto es, redactores públicos o privados, personal técnico de las administraciones competentes en materia de ordenación urbanística y, personal encargado del seguimiento y aplicación del planeamiento general. Su objeto es orientar la integración del paisaje en los contenidos, objetivos y determinaciones del planeamiento general.

En relación con el Impacto en la Salud

El Documento de Aprobación Inicial debe considerar que, de acuerdo con la *Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía* y el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se someterán a Evaluación de Impacto sobre la Salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del citado Decreto y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la valoración del impacto sobre la salud debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud.

Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.

En fecha 23/11/2018 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura en el que se comunica que, una vez estudiado el objeto de la modificación, la misma no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico.

De acuerdo con todo lo expuesto, previo informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 28 de marzo de 2019, y conforme al artículo 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, procede emitir el **Documento de Alcance** sobre el documento de **“Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.11 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota – Córdoba”**, siendo competente para ello la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	13/17

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	14/17

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Objetivos de la planificación

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal de La Carlota denominada *“Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.11 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba”*, promovida por titular privado, consiste en la ampliación de la Unidad de Ejecución UE-4, que está incluida en el Sector de Suelo Urbanizable Industrial SUS I-1, modificando su ordenación e incorporándole terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural para incrementar la superficie de una gran industria existente en la misma, conformando con ello un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO, destinado a uso industrial.

Igualmente se modifica la ordenación del ámbito de la actual UE-4, detrayendo de la misma la superficie destinada a espacios libres, aparcamientos y equipamientos que se localizarán en la zona de ampliación del mismo. Asimismo, se define e incluye un nuevo Sistema General Viario que conecta la carretera A-379 con el Camino de Las Lagunillas.

El ámbito de afección de la presente modificación se localiza al sureste del núcleo urbano de La Carlota, zona en la que ya existen varias edificaciones destinadas a usos industriales. Con la superficie que se incorpora con la innovación, la UE-4 tendrá una superficie total de de 83.021 m².

Los terrenos afectados por el cambio de clasificación (actualmente están clasificados en el planeamiento vigente con la categoría de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural), tienen un uso agrícola de olivar.

De acuerdo con la documentación aportada, la iniciativa de la innovación surge ante la necesidad urgente de crecimiento de demandas de la actividad del promotor, que hace necesaria la construcción de nuevas naves de producción, logística de producto bruto y producto final. Asimismo, se indica en la documentación la necesidad de que éstas se ubiquen en continuidad con la actividad ahora desarrollada, para garantizar un proceso industrial coherente, que busque la optimización de los recursos existentes.

Documento Inicial Estratégico

El Documento Inicial Estratégico aportado por el Ayuntamiento de La Carlota se estructura de acuerdo con lo indicado en el artículo 38.1. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y en términos generales se entiende que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada.

Alternativas evaluadas

En el Documento Inicial Estratégico se exponen y analizan las siguientes alternativas de innovación:

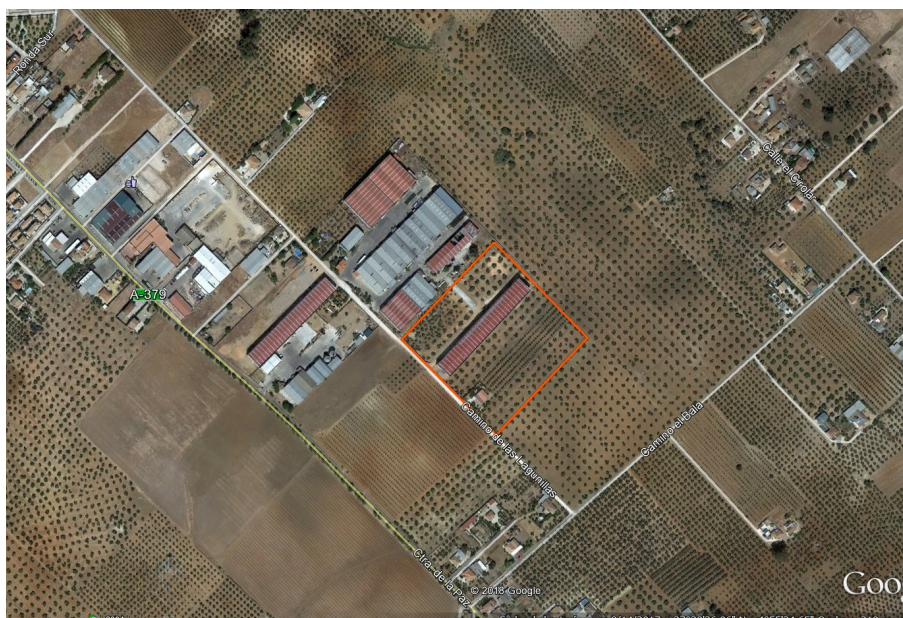
Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu726wX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	64oxu726wX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	15/17

- Alternativa 0. Consiste en no realizar la presente innovación del PGOU de La Carlota. De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, la alternativa cero supondría la reducción de la actividad de la mercantil, evitando poder desarrollar su actividad y conllevando una congelación o encorsetamiento de la actividad, pudiendo significar la caída de producción, rentabilidad, viabilidad de la empresa y seguramente su disolución.
- Alternativas 1 y 2. La alternativa 1 propone establecer el crecimiento del nuevo suelo industrial hacia el noreste de la actividad existente, y la alternativa 2 hacia el noroeste.
- Alternativas 3 y 4. La alternativa 3 propone ocupar la parcela 41 del polígono 23, donde se ubica la edificación existente. La alternativa 4 propone ocupar las parcelas 41, 42, 43 y 44 del polígono 23 en previsión de una expansión mayor de la actividad.
- Alternativa 5. Esta alternativa es la seleccionada en el Documento Inicial Estratégico, suponiendo un crecimiento hacia el sureste del sector PP-1 "Ctra. De la Paz" en apoyo y continuidad con el Camino de Las Lagunillas, ocupando las parcelas 41, 42, 43 y 44 del polígono 23 del término municipal de La Carlota.



Ámbito a incluir en la ampliación del Sector de Suelo Urbanizable Industrial SUS I-1.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	16/17

ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se describen a continuación las respuestas recibidas a las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, adjuntándose asimismo copia de las mismas:

Delegación Territorial competente en materia de Salud

En respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se recibe el día 10/01/2019 oficio de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud en el que indica que en el Documento Inicial Estratégico no se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, indicando que puede continuarse con la tramitación del expediente.

Asimismo, se anexa al informe documento de orientaciones y recomendaciones básicas para redactar documentos de valoración de impactos en salud de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte

En fecha 23/11/2018 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en Córdoba en el que se comunica que, una vez estudiado el objeto de la modificación, la misma no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico.

No obstante lo anterior, si durante las obras de ampliación de las instalaciones industriales, se produjera el hallazgo causal de objetos o restos materiales de valor arqueológico, debería actuarse conforme especifica el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, notificando dicho hallazgo de manera inmediata a dicha Delegación.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba

Con fecha 28/12/2018 se recibe escrito de la citada Delegación Territorial adjuntando informe sobre la innovación pretendida por el Ayuntamiento de La Carlota con relación al uso del suelo agrícola y los recursos hídricos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	05/04/2019
ID. FIRMA	640xu726WX3T0BI4eFIISC8iYq+7ue	PÁGINA	17/17

JUNTA DE ANDALUCÍA

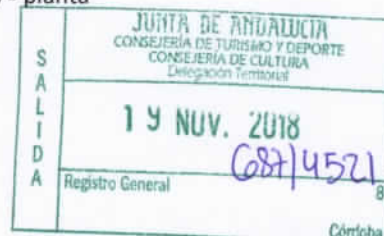


Referencia: SBC/DP/JMD
Su referencia: EAE-18-017
Expte: EIA/60/2018
Asunto: Respondiendo solicitud
Emplazamiento: T. M. La Carlota

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Córdoba

Delegación Territorial de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio en Córdoba

Tomás de Aquino s/n
Edif. Servicios Múltiples 7ª planta
14071 - Córdoba



En respuesta a su oficio en que nos solicita informe sobre la posible afección en el ámbito de nuestras competencias de la "Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del sector SUS-RT-PPI1 a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de La Carlota-Córdoba", en el marco del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, le comunico que, una vez estudiado el objeto de la modificación, **la misma no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico.**

No obstante lo anterior, si durante las obras de ampliación de las instalaciones industriales posibilitada por la modificación urbanística, se produjera el hallazgo casual de objetos o restos materiales de valor arqueológico, debería actuarse conforme especifica el art. 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, notificando dicho hallazgo de manera inmediata a esta Delegación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Francisco Alcalde Moya



C/ Capitulares, 2. 14002 - Córdoba. Tfno.: 957 01 53 00. Fax: 957 01 53 06

Código:RXPMw676PFIRMANbk0/rb577451vJd.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw676PFIRMANbk0/rb577451vJd	PÁGINA	1/1

INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA EL PROYECTO DE "INNOVACIÓN ESTRUCTURAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR SUS-RT-PP-II A INCLUIR EN LA REORDENACIÓN DE LA UE-4 DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA-CÓRDOBA". Expte.: EAE-18-017

Vista la documentación remitida (en soporte digital) por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante oficio de fecha 26/10/2018 (nº registro 19194) y de recepción en esta Delegación en esa misma fecha (nº registro 14002) cuyos datos básicos son:

1.- **Documento Inicial Estratégico y Documento Borrador del Proyecto de INNOVACIÓN ESTRUCTURAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA de ampliación del Sector SUS-RT-PP.II a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de LA CARLOTA – Córdoba.**

2- **Promotor:** TREFILADOS URBANO S.L.

3- **Propietario/s** de los suelos de uso agrario: TREFILADOS URBANOS S.L. (68,3% de la superficie total del ámbito) y diversos propietarios particulares.

4- **Superficie afectada:** 83.020,62 m²

5- **Objeto:** Evaluación Ambiental Estratégica

El principal objeto de la Innovación es un nuevo sector que vendrá a incorporarse al suelo urbanizable ordenado del PGOU de La Carlota con uso global industrial, siendo sus dos fines principales: La reclasificación de los terrenos incluidos en el ámbito, y la ordenación detallada del mismo. La Innovación se desarrolla sobre terrenos en Suelo Urbanizable Ordenado, UE.4 del Sector SUS-RT-PP1 y otros en Suelo No Urbanizable. Se justifica la innovación en la necesidad urgente de crecimiento de demandas de la actividad del Promotor (Actividad: trefilado de metales), lo que hace necesario la construcción de nuevas naves de producción, logística de producto bruto y producto final.

La innovación propuesta consiste en la ampliación del sector SUS-RT-PP-II del PGOU de La Carlota y reclasificación de terrenos incluidos en la Clase de suelo de No urbanizable, establecimiento de un sistema de actuación por compensación, la reordenación del Ámbito de la UE4 (extracción de superficies destinadas a espacios libres, aparcamientos y equipamientos del ámbito para localizarse en la Ampliación del mismo), inclusión de un nuevo sistema general viario, mantenimiento del uso industrial para la nueva delimitación de la UE.4 y creación de una nueva área de reparto.

La innovación propuesta supone la transformación definitiva de parte del suelo natural existente en el término municipal de La Carlota, de uso olivar (secano) según el SIGPAC, por ampliación de la UE4, que afecta a las parcelas catastrales 41, 42, 43 y 44, del Polígono 23, del municipio de La Carlota.

Conocido el contenido del "Borrador del Plan" y del "Documento Inicial Estratégico" enviados a esta Delegación Territorial, procede **INFORMAR** lo siguiente:

En cuanto al uso del **suelo agrícola** y los recursos hídricos, relacionado con los posibles impactos ambientales derivados de la innovación propuesta se considera idóneo si no se generan sobre el medio **impactos permanentes** que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural compatible con la calidad medioambiental. Cabe hacer las siguientes indicaciones:

1. **Regadíos de iniciativa pública:** en cuanto a regadíos de iniciativa pública, no se tiene conocimiento de la existencia en el área objeto del informe.

2. **Regadíos de iniciativa privada.** No se tiene conocimiento de su existencia en el área objeto del informe de riegos de iniciativa privada. No obstante, en relación a los regadíos de iniciativa privada y demás aprovechamientos de aguas públicas, la información relativa a titulares, superficies, polígonos, parcelas, etc, deben solicitarse al Organismo de Cuenca.

3. **Zonas de concentración parcelaria.** No existen en el área objeto del informe

4. **Planes de Desarrollo Rural:** habrá que considerar las actuaciones recogidas en el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020, en concreto a la mejora de caminos rurales que dan servicio a explotaciones agrarias, en las convocatorias de ayudas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el cumplimiento del Protocolo de Colaboración entre esta Consejería y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de caminos rurales de titularidad pública.

5. **Vías pecuarias.** La competencia en materia de vías pecuarias corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

6. **Infraestructuras agrarias existentes:** caminos, electrificaciones, redes de riego, etc., se deberán respetar y/o reponer todas las afectadas con sus características técnicas y geométricas. En todo caso, la actuación no deberá afectar a los caminos rurales públicos, que deberán tener continuidad respetando sus características técnicas y geométricas, así como las medidas de seguridad necesarias; pendientes máximas, señalización, barreras de seguridad, etc.

7. **Vertidos de aguas residuales (fecales e industriales):** en concreto los procedentes de las naves que se construyan próximas a las zonas de cultivos agrícolas, se deberán canalizar a las correspondientes infraestructuras de alcantarillado público. Atendiendo a la geomorfología del suelo y la evacuación de las aguas pluviales no se deberá afectar con nuevos cauces de corrientes naturales a dichos terrenos agrícolas ni a los posibles acuíferos del área afectada. No obstante, en lo que corresponda se deberá estar a lo dispuesto por el organismo de Cuenca.

Todo lo anterior con el fin de que se establezcan las medidas protectoras y correctoras necesarias para suprimir o minimizar los efectos ambientales negativos de la innovación estructural con ordenación pormenorizada a incluir en la reordenación de la UE-4 del PGOU de La Carlota, y en particular los que perjudiquen a las actividades agrarias de la zona. Además, una vez se realice el cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable de las parcelas de uso agrario del ámbito de la Innovación, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la baja de las parcelas afectadas en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Lo que se informa salvo superior y mejor criterio técnico fundado en derecho.

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

CONFORME:

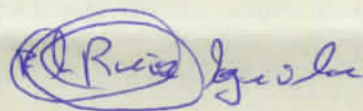
La Jefa de Servicio de Promoción Rural



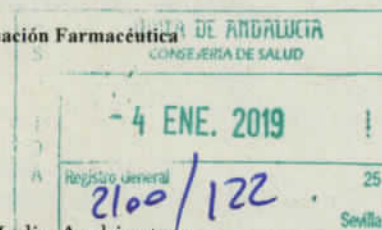
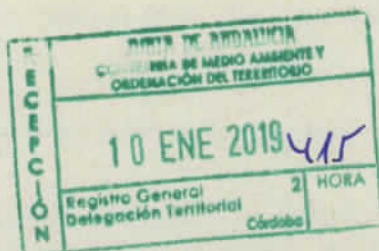
Fdo.: Mª Carmen Sánchez Trigo



El Técnico de la Delegación Territorial



Fdo.: Pedro Ángel Ruiz Aguilar



Delegación Territorial de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio de Córdoba
C/ Tomás de Aquino, s/n
Edif. Servicios Múltiples, 7 planta
14071 Córdoba

Fecha: 04/01/2019

Ntra. Ref.: JVR/eiv/ (Expte 18-DG-EAA-103)

Asunto: Contestación solicitud informe

Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de "Innovación Estructural/Ampliación del Sector SUS-RT-PP-II La Carlota", se le comunica que en el documento inicial estratégico no se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, siendo éstos obligatorios en el contenido del estudio ambiental estratégico tal y se recoge en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, y dado que según la normativa en vigor¹ el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, debiendo incorporar en su memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, será en dicho procedimiento donde este órgano directivo efectuará su pronunciamiento. Por ello, se estima que, por nuestra parte, puede continuarse con la tramitación de este expediente. Sin embargo, se recomienda que se comunique a la persona promotora estos hechos, puesto que podría resultarles interesante aprovechar este procedimiento de evaluación ambiental para ir preparando dicha documentación.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud ha puesto a su disposición en la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&despleg

Y el enlace a dicha guía es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csaud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf

¹ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código Seguro De Verificación:	eGC1iRmrJJAnQhrACLcXLA==	Fecha	04/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/eGC1iRmrJJAnQhrACLcXLA=	Página	1/6



El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

En todo caso, y dada la novedad que supone este tipo de procedimientos se adjunta al presente escrito un anexo con orientaciones y sugerencias que sirvan de ayuda a la persona promotora en la redacción de estos documentos.

El JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro De Verificación:	eGCliRmrJJAnQhrAClcXLA==	Fecha	04/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/eGCliRmrJJAnQhrAClcXLA=	Página	2/6



ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de un proyecto. En cualquiera de los proyectos en que existen varias alternativas de ordenación (tal y como se recoge en el documento ambiental estratégico), este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida la alternativa elegida contribuye a mejorar el bienestar de la población comparando los resultados en salud de dichas opciones y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros del documento de Valoración de Impacto en Salud debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer partícipe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que ayude a definir el modelo de crecimiento municipal para los próximos años se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles inequidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de inequidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro De Verificación:	eGC1iRmrJJAnQhrAClcXLA==	Fecha	04/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/eGC1iRmrJJAnQhrAClcXLA=	Página	3/6



Para ello puede usarse la información de que dispone el propio ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia de otros estudios, la evaluación de impacto en salud debe ocuparse por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de "ausencia de enfermedad/molestias" y optar por uno más amplio en el que se piense en "bienestar físico y social". Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráficos de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda entre otros.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante, podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Finalmente, y sólo para aquellos impactos potenciales que se prevean claramente relevantes sería necesario profundizar en el análisis. En estos casos, se entiende que se puede dar un paso más y no limitarse a una valoración cualitativa de las modificaciones que va a suponer en el bienestar de la población, sino llegar a cuantificar en lo posible (bien de forma cuantitativa o bien semicuantitativa) su eficiencia a la hora de dar respuesta a los objetivos del planeamiento.

Código Seguro De Verificación:	eGCliRmrJJAnQhrACLcXLA==	Fecha	04/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/eGCliRmrJJAnQhrACLcXLA=	Página	4/6



Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:

El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejerodeandalucia.es) y los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

(www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm)

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro De Verificación:	eGC1iRmrJJAnQhrACLcXLA==	Fecha	04/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/eGC1iRmrJJAnQhrACLcXLA=	Página	5/6



Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

(<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Tel: 955-006300. Fax: 955 006331

Código Seguro De Verificación:	eGC1iRmrJJAnQhrACLcXLA==	Fecha	04/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Veia Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/eGC1iRmrJJAnQhrACLcXLA=	Página	6/6

